

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 64  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 19 de abril de 2022

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. MARÍA LANZO GUERRA, LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) PARA CUBRIR GASTOS DE MATRÍCULA DE SU HIJO; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1            acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,  
2            previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
3            legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
4            no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
5            municipales”.

6    **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
7            por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
8            afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha  
9            ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés  
10           público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición  
11           que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12    **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
13           conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
14           “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
15           a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.301 dispone que “[l]os donativos a  
16           jóvenes indigentes tienen el propósito de proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce  
17           (12) a veintiséis (26) años, residentes en el Municipio de San Juan, que solicitan a la Oficina  
18           de Servicios al Ciudadano ayuda económica o de bienes para participar o realizar  
19           actividades educativas, deportivas recreativas o culturales, así como para atender  
20           situaciones de gastos médicos”.

21    **POR CUANTO:** La Sra. María Lanzó Guerra solicita ayuda económica para cubrir gastos de  
22           matrícula de su hijo de catorce (14) años, Jael Leonel Matos Lanzó, quien cursa el 9no.  
23           grado de estudios en la Escuela Puerto Rico Baseball Academy. La Sra. Lanzó Guerra es  
24           madre soltera de dos (2) menores de catorce (14) y quince (15) años de edad. Su único  
25           ingreso es el recibido a través del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el  
4 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra.  
5 María Lanzó Guerra la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) para cubrir gastos de matrícula de  
6 su hijo de catorce (14) años, Jael Leonel Matos Lanzó, para estudios en la Escuela Puerto Rico  
7 Baseball Academy. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-  
8 22-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano. El pago se realizará a la  
9 entidad educativa que presta los servicios por lo que el cheque que se prepare a esos fines debe ser  
10 emitido a nombre de dicha entidad.

11 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma  
12 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia  
13 de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después  
14 de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la  
15 totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago,  
16 deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso  
17 no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá  
18 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma  
19 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el  
20 donativo otorgado.

21 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
22 que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado.  
23 La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que  
24 se relacione con el uso del donativo recibido.

1           **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal  
2 el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
3 por el solicitante a la brevedad posible.

4           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
5 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de  
6 San Juan, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

7           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
8 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.